

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11019 *ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a «Arán Bidaiak, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.100).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Martín Juárez, en nombre y representación de «Arán Bidaiak, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las Normas Reguladoras citadas.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes.

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco); por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 420/1991, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores, Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Arán Bidaiak, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.100) y casa central en San Sebastián, Elcano, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

11020 *ORDEN de 5 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 161/1984, promovido por «Ibero Italiana de Pizarras, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 13 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1984, interpuesto por «Ibero Italiana de Pizarras, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Minas de 13 de diciembre de 1983, desestimatoria

de los recursos de alzada interpuestos contra Resolución de la Dirección Provincial de Orense de 27 de mayo de 1982, sobre otorgamiento de un permiso de investigación, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibero Italiana de Pizarras, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Minas, del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de diciembre de 1983, desestimatoria de recursos de alzada formulados por la demandante contra acuerdo de la Dirección Provincial del Departamento en Orense de 27 de mayo de 1982, que otorgó el permiso de investigación «Padesa I», número 4.087, sin hacer imposición de las costas. Así lo acordamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta es firme al haberse declarado desierto el recurso de apelación interpuesto contra ella.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11021 *ORDEN de 5 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 58.251 y 58.561, promovidos por «Electra de Wiesgo, Sociedad Anónima», contra Orden de este Ministerio, de fecha 11 de julio de 1988.*

En los recursos contencioso-administrativos números 58.251 y 58.561, interpuestos por «Electra de Wiesgo, Sociedad Anónima», contra Orden de este Ministerio, de fecha 11 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 8 de septiembre de 1987, sobre modificación de potencia residual máxima, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1992, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Electra del Wiesgo, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 11 de julio de 1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 8 de septiembre de 1987, por la que se modifica la potencia residual máxima a «Ferroaleaciones y Electrometales, Sociedad Anónima» (FYESA), actos que declaramos contrarios a Derecho y anulamos pero única y exclusivamente en lo referido al punto primero de la Resolución de 8 de septiembre de 1987, que considera acogida a FYESA a la interrumpibilidad desde el 1 de diciembre de 1986 a 28 de febrero de 1987. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos:

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.